



*República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba  
Sala Administrativa*

**RESOLUCION N° PSAR11-056-DE 2011  
(Abril 26)**

*“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto contra las decisiones individuales contenidas en la Resolución N° PSAR10-042 de marzo 23 de 2011”*

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE JUDICATURA DE CORDOBA,**

*En uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA08-4591 de 2008, y teniendo en cuenta las siguientes*

**CONSIDERACIONES**

*Mediante Acuerdos N° 034 de 16 de agosto de 2006 y N° 040 de agosto 25 de 2006, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, convocó a todos los interesados en inscribirse al Concurso de Méritos para la provisión de los cargos de empleados de los Tribunales, Juzgados, Centro de Servicios del Distrito Judicial de Montería y Administrativo de Córdoba.*

*En desarrollo del referido proceso de selección, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, profirió las Resoluciones PSAR08- 109 2008 de agosto 6 de 2008 y N° PSAR09-021 de Febrero 25 de 2009, por medio de las cuales se conformaron los registros de elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos Judiciales de Montería y Administrativo de Córdoba.*

*El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que una vez expedido el Registro de Elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.*

*En tal sentido, el inciso 2º del artículo 3º del Acuerdo N° 1242 de Agosto 8 de 2001, emanado de la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dispone que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, resolverán las solicitudes presentadas por los aspirantes a los cargos de Empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.*

*A través de Resolución PSAR-042 de Marzo 23 de 2011, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, decidió las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos Judiciales de Montería y Administrativo de Córdoba.*

*Así mismo, el artículo 4º del Acuerdo N° 1242 de Agosto 8 de 2001, emanado de la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dispone que las Resoluciones mediante las cuales se asignen puntajes por reclasificación, deberán ser notificadas mediante fijación de listados en las secretarías respectivas por el*

**Calle 26 N° 2 – 36 piso 3º Conmutador 7827474 [pganemb@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:pganemb@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

término de diez (10) días hábiles y cada decisión individual, es susceptible de los recursos de la vía gubernativa (reposición y apelación). Los recursos deberán ser decididos en el término de diez (10) días, tratándose del recurso de apelación dicho término se contará a partir de la recepción del expediente por el superior.

La doctora **ANGELA MARIA FUENTES ALVIS**, identificada con cédula de ciudadanía número 50'932.450 expedida en Montería, aspirante admitido para el cargo de Auxiliar Judicial de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia Grado 4°, dentro del término legal, presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución PSAR-042 de Marzo 23 de 2011, en relación con el Factor Capacitación y Publicaciones.

La recurrente pretende que se le asigne puntaje adicional en el mencionado factor por haber obtenido el título de abogada conferido por la Universidad Cooperativa de Colombia, por cuanto al momento de la inscripción certificó un año de derecho, es decir, le sean valorados 4 años más de estudios en derecho.

Revisado el Folder contentivo de los documentos aportados por la recurrente **ANGELA MARIA FUENTES ALVIS**, al momento de la inscripción se observa que para acreditar los requisitos mínimos exigidos para el cargo presentó:

- Fotocopia de su cedula de ciudadanía
- Acta de Grado de Bachiller otorgado por el Colegio La Salle
- Diploma de grado como Licenciada en Informática Educativa y Medios Audiovisuales otorgado por la Universidad de Córdoba.
- Certificado de asistencia y participación del diplomado "Semillero de Investigación Formativa", con una intensidad de 192 horas, expedido por la Facultad de Educación y Ciencias Humanas de la Universidad de Córdoba.
- Certificado de asistencia y participación del diplomado "Docencia Universitaria", con una intensidad de 180 horas, expedido por la Universidad de Córdoba.
- Certificado expedido por el Sr. WILMER LAMUS RODRIGUEZ, Director Centro de Sistemas de Antioquia Ltda. "CENSA", a través de la cual hace constar que la recurrente laboró en esa institución como docente del 27 de marzo al 16 de noviembre de 2004.
- Certificado de participación en el Diplomado "Formación de Formadores" con una intensidad de 40 horas, expedido por la Coordinadora Extensión Académica de la Universidad Pontificia Bolivariana.
- Certificado laboral, suscrito por el Sr. MANUEL SALVADOR MARZOLA HERAZO, Gerente de la Ferretería la Estrella N° 1, donde hace constar que la Dra. ANGELA FUENTES, laboró en esa ferretería como Secretaria Auxiliar Contable, desde el 15 de enero de 2004 hasta el 30 de junio de 2006.
- Certificado de fecha 23 de agosto de 2006, suscrito por la Dra. SONIA FADUL DE SOTO, Coordinadora de la Oficina de Admisiones, Registro y Control de la Universidad Cooperativa de Colombia, a través del cual certifica que la recurrente FUENTES ALVIS, se encontraba matriculada en el segundo año del programa de Derecho.

Así mismo, el 24 de febrero de 2011, para efectos de la reclasificación aportó:

- Acta Individual de Grado de Abogada otorgado por la Universidad Cooperativa de Colombia.

- *Certificado laboral, suscrito por el Sr. MARIANO CABRALES CALVO, Coordinador de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, donde hace constar que la Dra. ANGELA FUENTES ALVIS, se encuentra vinculada a la Rama Judicial desde el 1 de abril de 2009, desempeñando el cargo de Escribiente en el Juzgado Promiscuo Municipal de Ciénaga de Oro.*
- *Certificado laboral, suscrito por el Sr. MANUEL SALVADOR MARZOLA HERAZO, Gerente de la Ferretería la Estrella N° 1, donde hace constar que la Dra. ANGELA FUENTES, laboró en esa ferretería como Secretaria Auxiliar Contable, desde el 15 de enero de 2004 hasta el 28 de febrero de 2009.*

*Dentro del concurso, la convocatoria es norma obligatoria que regula todo el proceso de selección mediante concurso de méritos (artículo 164 numeral 2 ley 270 de 1996) y en consecuencia, sus condiciones y términos son de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba.*

*De conformidad con el inciso c) del numeral 6.2.1 del Acuerdo N° 034 de 2006, de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en el factor capacitación y publicaciones **sólo pueden ser valorados los títulos de postgrados** y los **cursos de capacitación en áreas relacionadas con duración de 40 horas o más**, de tal manera que contrario a la apreciación de la recurrente, no es viable otorgar puntuación en dicho factor por haber obtenido el título de abogada.*

*En consecuencia, no existe razón alguna que conlleve a modificar la Resolución PSA-R-042 de marzo 23 de 2011, mediante la cual se decidieron las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos Judiciales de Montería y Administrativo de Córdoba, en relación a la doctora **ANGELA MARIA FUENTES ALVIS**, en su condición de aspirante admitida para el cargo de Auxiliar Judicial de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia Grado 4°.*

*La presente Resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria de Sala Administrativa celebrada el día 26 de Abril de 2011.*

*Por lo expuesto anteriormente la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba,*

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** *Confirmar la decisión contenida en la Resolución PSA-R-042 de marzo 23 de 2011, en lo concerniente al puntaje del factor “Capacitación y Publicaciones” que se le asignó a la Dra. **ANGELA MARIA FUENTES ALVIS**, identificada con cédula de ciudadanía número 50’932.450 expedida en Montería, aspirante admitida para el cargo de Auxiliar Judicial de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia Grado 4°; por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.*

**ARTICULO SEGUNDO:** *Conceder el recurso de apelación interpuesto subsidiariamente contra esta decisión ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente resolución mediante su fijación en la secretaria de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, por un término de ocho (8) días, de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del Acuerdo N° 034 de 2006 y, para su divulgación publíquese a través de la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)).

**ARTÍCULO CUARTO:** Remitir las actuaciones a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para que surta el correspondiente recurso de apelación.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE**

Expedida en la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba a los veintiséis (26) días del mes de Abril de Dos Mil Diez (2010).

**ANGELICA MORALES CORDERO**  
Magistrada (e) Ponente

**ALVARO DÍAZ BRIEVA**  
Magistrado

**ALFONSO DE LA ESPRIELLA BURGOS**  
Secretario